

TABLA SALARIAL REVISION CONVENIO 2000/2001
ARTº 46 Y 47
CONVENIO COLECTIVO PARA TRANSPORTES DE VIAJEROS
POR CARRETERA DE BADAJOZ Y SU PROVINCIA

CONCEPTOS Y DESCRIPCION	AÑO 1999	REGULARIZACION 4% SOBRE 1999 AÑO 2000	REVISION 2,3% SOBRE 2000 AÑO 2001
SALARIO BASE (Conductor y resto categorias)	2.970	3.089	3.160
SALARIO BASE (Jefe de Servicio y Director)	4.951	5.149	5.267
PLUS CONVENIO	18.542	19.284	19.728
HORAS EXTRAS	947	985	1.008
QUEBRANTO DE MONEDA (Diario por relevo)	91	95	97
CONDUCTOR-PERCEPTOR	2.370	2.465	2.522
COBRADOR	2.370	2.465	2.522
FACTOR	2.370	2.465	2.522
TAQUILLERO	3.299	3.431	3.510
DIETAS REGULARES			
Comida y pernóctación autonómica	1.273	1.324	1.354
Cena	1.091	1.135	1.161
Pernóctación interautonómica		1.456	1.489
DIETAS DISCRECIONALES Y PORTUGAL			
Comida y pernóctación	2.204	2.292	2.345
Cena	1.889	1.965	2.010
DIETAS DISCRECIONALES INTERNACIONAL			
Comida y pernóctación	3.920	4.077	4.171
Cena	3.360	3.494	3.575
LIMPIEZA DE VEHICULOS	485	504	516
AYUDA ESCOLAR	1.187	1.234	1.262
HORAS DE PRESENCIA	662	689	705

RESOLUCION de 15 de febrero de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo sobre Calendario Laboral para el 2001, adoptado por la Comisión Negociadora del Convenio de Empresa Eurocork Almendral, S.L. Expte.: 10/2001.

Visto el texto de acta conteniendo Acuerdo adoptado el 31-1-2001, por la Comisión Negociadora del convenio de empresa EUROCORK ALMENDRAL, S.L., con código informático 0600262, relativo calendario laboral para el año 2001, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del

Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29); artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); Decreto del Presidente 2/2000, de 31 de enero, por el que se modifica la denominación de la Consejería de Presidencia y Trabajo, se crea la Consejería de Trabajo y se asignan competencias (D.O.E. 1-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, sobre estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre de la Junta de Extremadura

ACUERDA

PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Consejería de Trabajo, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.—Disponer la publicación, en el «Diario Oficial de Extremadura» —DOE— y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Badajoz, del texto del Acta que acompaña a esta resolución.

Mérida, 15 de febrero de 2001.

El Director General de Trabajo,
JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ

A N E X O

ACTA REUNION COMISION NEGOCIADORA CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA, EUROCORK ALMENDRAL, S.L. DIA 31 DE ENERO DE 2001

En Almendral y en los locales de la empresa, siendo las 16:30 horas del día 31 de enero de 2001, se reúnen los relacionados a continuación, representante de la empresa y representantes de los trabajadores de la misma.

Por la empresa:

D. Antonio Gómez.

En representación laboral:

D.ª Paula Rey Rebrijo

D. José Luis Gallardo Guedejo

D. Francisco Cruz Hernández

Asesores MCA-UGT:

D. Elías Mateos Mateos

D. Juan Barrientos Real

El objeto de la reunión es proceder en primer lugar a elaborar el calendario laboral para la citada empresa y que regirá durante el año 2001.

En segundo lugar proseguir con la negociación del convenio de empresa cuya plataforma se entregó el 13 de diciembre de 2000.

Tras varias intervenciones y en lo que respecta al calendario laboral al objeto de adaptar la jornada anual a mil setecientos ochenta (1.780) horas, tal y como establece el convenio nacional del sector del corcho, las partes acuerdan que los días relacionados a continuación, sean festivos abonables y no recuperables:

1.—Días de convenio:

14 de mayo.

31 de agosto.

2 de noviembre.

7, 24 y 31 de diciembre.

Medio día de asuntos propios.

2.—Vacaciones: 1 al 30 de agosto.

Sin más asuntos que tratar se firma la presente por los asistentes en señal de conformidad, siendo las 17:30 horas del día señalado en el encabezamiento de este Acta.

RESOLUCION de 21 de febrero de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio del Campo de la provincia de Cáceres. Expte.: 5/2001.

Visto el contenido del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio del Campo de la provincia de Cáceres, con código informático 1000445, de ámbito provincial, suscrito el 6-2-2001, entre representantes de empresas del sector, en representación de una parte, y por los representantes de los trabajadores de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); art. 2.c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre trasposos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-1995); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencia en materia laboral (D.O.E. 27-2-1996); esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.